



# Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **RESOLUCIÓN RECTORAL** **N° 173-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 24 de agosto de 2026

### **VISTOS:**

La Carta N° 000363-2026-UNAJ/SG, de fecha 17 de agosto de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, infestación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Artículo 38 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNAJ, establece que, en caso de ausencia temporal del Rector, lo reemplaza el Vicerrector Académico; a falta de este, el Vicerrector de Investigación. Ante la ausencia temporal de ambos Vicerrectores, asume la conducción de la universidad el Decano con mayor antigüedad en la institución, conforme a lo que establezca el reglamento respectivo. En ese entender, actualmente no se tiene reglamento interno que regule la encargatura de los vicerrectorados, por ello se acogerá al mismo orden de prelación efectuado para la encargatura del rector;

Que, mediante Carta N° 000363-2026-UNAJ/SG, de fecha 17 de agosto de 2026, se efectúa el trámite de viaje en Comisión de Servicios del Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, a efectos de asistir al III Congreso de Semilleros de Investigación COSEIN – 2026 "La Juventud Crea Investigación", evento académico organizado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para lo cual se tramita el viaje en comisión de servicios los días 25 al 28 de agosto de 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – ENCARGAR**, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, el día **25 al 28 de agosto de 2026**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRACA  
VRINV  
DGA  
URH  
OTI  
c.c. Arch.2026.